ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Sincelejo Diciembre 02 de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo teniendo en cuenta lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Institución Educativa José Ignacio López procede a realizar los estudios Previos de Necesidad y Conveniencia en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate; los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos para la contratación DEL **MANTENIMIENTO DE 300 SILLAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ:BRAZOS, ESPALDARES,TORNILLOS, SOLDADURA,TUERCAS,GUASAS.**

Por lo anterior se hace necesario realizar el análisis del sector económico que establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Se efectúa el análisis referenciado, así:

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Perspectiva Comercial: Teniendo en cuenta que se requiere **MANTENIMIENTO DE 300 SILLAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ: BRAZOS, ESPALDARES, TORNILLOS, SOLDADURA, TUERCAS, GUASAS.**

El análisis comercial debe de ser idóneo para la ejecución del contrato, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante su objeto social y certificaciones de experiencias comerciales. Para el análisis comercial, de la oferta y la demanda, la Institución educativa José Ignacio López, emplea entre los elementos de referencia los contratos anteriores de la Institución, los procesos y las cotizaciones.

Perspectiva Financiera: La Institución educativa José Ignacio López, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico se precisarán las especificaciones que se requieren en el numeral correspondiente.

Perspectiva de Riesgos: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, por la cuantía del contrato no se exige ninguna clase de garantía.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de los organismos que integran La Institución Educativa José Ignacio López se encuentra la dirección administrativa como unidad estratégica que dirige, coordina, controla y evalúa los procesos de apoyo y de gestión de la infraestructura de la institución, en concordancia con las políticas Institucionales, atendiendo los requerimientos para el desarrollo institucional se procede a realizar el mantenimiento de sillas de la institución Educativa José Ignacio López.

Teniendo en cuenta que esta Entidad posee dentro de sus bienes muebles de oficina, unas sillas de los funcionarios, estudiantes y comunidad en general, que requieren mantenimiento (Brazos, espaldares, soldadura, ajustes entre otros) con el fin de conservarse en perfecto estado de funcionamiento, para el confort de los funcionarios, estudiantes y de los usuarios de la Institucion.

En este sentido, es menester aclarar que la Institución Educativa José Ignacio López no cuenta con el personal técnico para el mantenimiento de 300 sillas en la sede principal de la institución educativa José Ignacio López: brazos, espaldares, tornillos, soldadura, tuercas, guasas. motivo por el cual se hace necesario contratar este servicio porque es necesario el mobiliario en aula con el fin de mantener estos bienes muebles en óptimas condiciones de funcionamiento para la comunidad estudiantil, dado que en los salones es notorio el daño de las sillas causadas por el mal uso de los estudiantes y la humedad por las altas temperaturas de nuestra costa caribe.

Es necesario hacer el mantenimiento de las sillas de los estudiantes de la institución para lograr brindar un ambiente agradable a los educandos y proyectar las características fundamentales que se requieren en una institución educativa, organizar y direccionar.

Es por eso que la Institución Educativa está interesada en contratar el mantenimiento de sillas.

Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones incluyendo las especificaciones y condiciones mínimas establecidas en estos estudios.

En este orden de ideas, la Institución Educativa José Ignacio López de Sincelejo, requiere realizar el mantenimiento de sillas. Para la Institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LOS NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO DE 300 SILLAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ: BRAZOS, ESPALDARES, TORNILLOS, SOLDADURA, TUERCAS, GUASAS.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO
56101522	Sillas, muebles y enseres

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
1	220		BRAZOS
2	70		ESPALDARES
3	300		TORNILLOS
4	300		SOLDADURA
5	250		TUERCAS
6	250		GUASAS
7			MANO DE OBRA

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Que la INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ, determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.220.000). Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
1	220		BRAZOS
2	70		ESPALDARES
3	300		TORNILLOS
4	20 kilos		SOLDADURAS
5	500		TUERCAS
6	500		GUASAS
7			MANO DE OBRA
		TOTAL	2.200.000

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un solo pago del 100%, una vez legalizado el contrato y finalizado el objeto del contrato y previa certificación de recibo firmada por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

FECHA DE EXPEDICION	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO HASTA
02/12/2019	049	**2.1.3.08**	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	SGP CALIDAD	2.220.000

en la dirección carrera 19 n° 18-35 centros.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS**, y además. **2**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3**. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante a través del supervisor del contrato en relación con el suministro de materiales eléctricos. **4**. Ejecutar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor. **5.** El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios previos y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ 6.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que la modalidad de selección es régimen especial para los Fondos de Servicios Educativos y se rige por las leyes de contratación estatal y el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo institucional, y que para efectos de celebración de contratos procede con la normatividad enunciada.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la contratación en desarrollo del objeto de la presente invitación el señor Iván Novoa de la institución.

10. GARANTÍAS.- Este Proceso no requiere Garantías.

11. INDEMNIDAD.
El contratista se obliga a mantener a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACI LOPEZ** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio

de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

12.1

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, baja productividad de los contratantes, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del contrato	Imprevisible	Alta	Contratista
Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares del contrato y el no cumplimiento de la normatividad.	Imprevisible	Media	Contratista
Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato	Imprevisible	Baja	Entidad y Contratista
Vicios ocultos que afecten el normal cumplimiento del contrato.	Imprevisible	Media	Contratista

12.2 RIESGOS FINANCIEROS

		ESTIMACION DEL RIESGO.	
TIPIFICACION DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	20%

12.3 RIESGOS OPERATIVOS

	ESTIMACION DEL RIESGO

el objeto del contrato.			

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

YOLANDA FLOREZ DURAN
RECTORA